



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTALACIÓN PARA EL CENTRO DE FUSIÓN DE LA OFICINA DE ANÁLISIS Y CONTROL MARÍTIMO”

LG-CS-007-2019

ESTE CONTRATO: es celebrado ENTRE:

- (1) **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS**, representada por el señor **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: **0801-1975-06913** hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. **0012**, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Director General, quien en adelante se denominará como **“EL COMPRADOR”** por una parte, y;
- (2) La empresa **COMUNICACIONES GLOBALES S de R.L** conforme al Testimonio de Escritura Pública No. 86 de fecha 11 de mayo del año 1999, representada por el Señor **ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO** mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 08014-1976-03375 quien actúa mediante como Representante Legal, otorgado ante el Notario Público Laureano Carbajal Rivas otorgada mediante Instrumento Número cincuenta y uno (51) de fecha quince de febrero del año dos mil once; en donde constan las facultades con que actúa, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

POR CUANTO: 1) **“EL COMPRADOR”** ha llamado a **Licitación Pública Nacional LPN No. 001/2019** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTALACIÓN PARA EL CENTRO DE FUSIÓN DE LA OFICINA DE ANÁLISIS Y CONTROL MARÍTIMO”** publicado en fecha 10, 14 y 25 de enero de 2019 en diarios de mayor circulación; 2) En fecha cinco (5) de marzo de 2019, se celebró audiencia de recepción y apertura de la ofertas, a la cual se hicieron presentes las siguientes empresas: **COMUNICACIONES GLOBALES, GRUPO VISIÓN Y CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**; 3) Mediante resolución N° DGMM/048/2019 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Dirección General de la Marina Mercante resolvió: Adjudicar el contrato objeto de la licitación en referencia a la Empresa de Comunicaciones Globales para el suministro de los Bienes y Servicios por un monto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.5,750,000.00)** con IVA incluido, en adelante denominado el precio del Contrato por cumplir con todos los requerimientos establecidos en las condiciones de los pliegos de condiciones.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DE LA LICITACIÓN: El contrato tiene como objeto primordial la Prestación de Servicios de Adquisición e Instalación de Equipo para el Fortalecimiento del Departamento de Análisis y Control Marítimo ubicado en las oficinas principales de la Autoridad Marítima de Honduras por parte de **EL PROVEEDOR** a **EL COMPRADOR**, con base a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, quedando bajo su responsabilidad la adecuación del servicio a prestar en relación a la calidad de la obra, a la vigilancia y cumplimiento de los requerimientos así como la contratación del personal que va a prestar el servicio, quienes serán asignados por **EL PROVEEDOR** utilizando el equipo profesional y humano que resulte necesario para hacer posible el cumplimiento del contrato. Tales medios en ningún caso serán aportados parcialmente a **EL COMPRADOR**; **EL PROVEEDOR** deberá utilizar en la prestación de los servicios, la planificación y modo de ejecución.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

1. Cumplir a cabalidad lo estipulado en los pliegos de condiciones de la Licitación **Licitación Pública Nacional LPN No. 001/2019**.
2. Prestar el Servicio al **COMPRADOR** cuya descripción y características se establecen en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública Nacional No 001-2019.
3. Realizar las pruebas de conectividad a que hubiere lugar, necesarias para activar los Servicios.
4. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que el cambio de instalaciones sea realizado con calidad y según lo estipulado en las bases de condiciones.
5. **EL PROVEEDOR** deberá presentar la Garantía de Anticipo de fondos según el formato de los pliegos de condiciones y por el 100% del valor a anticipar.
6. **EL PROVEEDOR** deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato según el formato de los pliegos de condiciones por el valor del quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento, dicha Garantía deberá constituirse por el periodo de vigencia del presente contrato.
7. Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, **EL PROVEEDOR** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia de un (1) año y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

1. Pagar al **PROVEEDOR** lo establecido en las formas de pago del Contrato.
2. Permitir el acceso del personal del **PROVEEDOR** a los sitios en donde se necesite realizar reparaciones y donde sea necesario mejorar el inmueble.
3. Cumplir lo establecido en el presente contrato y la presentación de las garantías estipuladas.
4. Monitorear y controlar el cumplimiento del Contrato a través de sus áreas técnicas.
5. Y demás establecidas en los pliegos de condiciones.

CUARTA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS:

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado;
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 78 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.
- 5) Y demás establecidas en los pliegos de condiciones.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. La cantidad a pagar por parte del **COMPRADOR** al **EL PROVEEDOR** será por la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.5, 750,000.00)** incluidos IVA.

SEXTA. FORMA DE PAGO. **EL COMPRADOR** expedirá y entregará al **PROVEEDOR** una factura por los Servicios mes anticipado y por los pagos realizados de la manera siguiente:



Valor	Porcentaje a pagar	Avance de proyecto	Tiempo desembolso
L 1,150,000	20%	Entrega de Plan de Trabajo y fechas de ejecución	primer desembolso
L 1,437,500	25%	Informe de Avance del Proyecto en un 40%	0-30 días
L 1,437,500	25%	Informe de Avance en un 80%	30-60 días
L 1, 725000	30%	Entrega del proyecto final	60-90 días

SÉPTIMA. IMPUESTOS. Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo del **PROVEEDOR**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. EL COMPRADOR no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por **EL PROVEEDOR** y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualesquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal, entre **EL PROVEEDOR** y sus empleados; o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por **EL COMPRADOR**.-

NOVENA. INTERPRETACIÓN. EL COMPRADOR tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante acto administrativo motivado. - Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.-

DÉCIMA. TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de la prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubieren las causas suficientes, al tenor de lo establecido en los artículos 126 de la en la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, procederá la resolución conforme a las causales establecidas en los artículos 126 al 129 en la Ley de Contratación del Estado y la liquidación conforme al artículo 130 y 131 de la Ley de Contratación del Estado. Debiéndose observar a su vez, lo dispuesto en los Artículos 253 al 265 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato; o cuando por razones propias **COMPRADOR** decida dar por terminado el presente contrato, debiendo notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación a **EL PROVEEDOR**.-

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub-contratados, sin el consentimiento expreso escrito por **EL COMPRADOR**. - En caso de una sub-contratación expresamente autorizada, **EL PROVEEDOR** seguirá siendo directamente la responsable frente a **EL COMPRADOR** por el cumplimiento del contrato, situación que se regulará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. -

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Ambas partes acuerdan que toda modificación que se pueda dar en el futuro con el propósito de ampliar la cobertura del servicio contratado, para cubrir necesidades nuevas se brindará en los mismos términos y condiciones, incluyendo los precios estipulados en este contrato, y se hará mediante Adendas u Órdenes de Cambio, de conformidad a lo establecido en los artículo 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo notificársele a **EL PROVEEDOR** con cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación, para que haga los arreglos correspondientes y pueda prestar el servicio diligentemente. -



DÉCIMA TERCERA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato se aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente 2019.-

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS. EL PROVEEDOR, será el único responsable de todo tipo de demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Obligándose, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO. “LAS PARTES” no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.- Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda la información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la parte que revela la información; (iii) medie orden de autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

EL PROVEEDOR:

Dirección: Colonia Payaqui, Avenida Payaqui #1618 Tegucigalpa, M.D.C Honduras.

Atención: Alejandro Carbajal Lizano /Representante Legal.

Tel: + (504) 2263-4444

Email: licitaciones@comunicacionesglobales.com

COMPRADOR:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Abogado Juan Carlos Rivera García

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn

vpna@marinamercante.gob.hn

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que, si no hicieren, cualquier comunicación, ~~envío o notificación~~ surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviará a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.



-5-

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO
Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

VIGÉSIMA. DIVISIBILIDAD. En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal termino o condición nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la cláusula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La terminación de este Contrato por cualquier razón no releva a las partes del cumplimiento de sus obligaciones causadas o que hayan surgido con anterioridad a dicha terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTRATO COMPLETO. Contrato Completo. Este Contrato junto con los pliegos de condiciones, constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados. Forman parte integral del Contrato la oferta presentada junto con la documentación que acompaña, la garantía de cumplimiento, y demás documentación que conste en el expediente administrativo creado para este proceso de **Licitación Pública Nacional N° LPN 001-2019.**

VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan todas y cada una de las cláusulas de condiciones bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
EL COMPRADOR

ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO
EL PROVEEDOR





RECEIVED BY THE NEW YORK POST OFFICE
JUN 1 1964
NEW YORK, N.Y.